66
C4

INFORME SECRETARIAL: ***500013110001201l-00780-00****. Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar fecha para continuar audiencia. Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Para que tenga lugar la continuación de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS de la sociedad patrimonial de que trata el Art. 501 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 9a M *del día* 13 *del mes de* Octubre *del año* 2016.

Previo a aceptar la excusa presentada por el apoderado de la demandante REQUIÉRASELE para que allegue el soporte de la diligencia que realizó en la ciudad de Bogotá el día 15 de septiembre de 2016 y aclare porque razón con posterioridad allegó una incapacidad médica que no tiene ni fecha ni lugar de expedición, la cual además debe ser transcrita en debida forma por la EPS que le presta los servicios de salud.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 220 **del** 12 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP
C4

INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120l2-00146-00. *Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase Proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con el Art. 523 del Código General del Proceso el juzgado dispone:

PROSEGUIR *el trámite de la* ***LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL*** *conformada por los compañeros permanentes TULIA URREA BELTRAN y JOSE ADELMO BEJARANO BEJARANO.*

Córrase traslado de la demanda al demandado por el término de diez (10) días, conforme lo establece el inciso tercero ibídem.

Finalmente, como quiera que la demanda fuera formulada dentro del término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que causó la disolución de la sociedad patrimonial, la notificación del demandado se surtirá mediante la notificación por estado de ésta providencia.

No se reconoce al abogado ALFREDO CÓRDOBA VÁSQUEZ como apoderado del demandado toda vez que el demandado confirió uno posteriormente.

Téngase al abogado GUILLERMO CALDERON PEREZ como apoderado del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 220 **del** 12 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

C6P
C1

INFORME SECRETARIAL: ***500013110001201 5-00430-00****. Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando está pendiente fijar nueva fecha para la diligencia de presentación de los inventarios y avalúos de la sucesión.- Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Para que tenga lugar la AUDIENCIA DE PRESENTACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, señálese la hora de las ***3:00 p.m.*** *del día* ***primero (1)*** *del mes* ***noviembre*** *del año* ***2016****.*

Se advierte que las actas de los inventarios y avalúos deben ceñirse a lo normado en el Art. 34 de la Ley 063 de 1936.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 220 **del** 12 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

C6p
C2

INFORME DE SECRETARIA. 50001311000201500567-00. *Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

REQUIÉRASE a la empresa PUERTO ORIENTE LOGISTICA Y TRANSPORTE SAS para que informe sobre el cumplimiento de la medida decretada y comunicada mediante oficio 04063 del 3 de noviembre de 2015. Para tal fin solicítesele a la parte actora que allegue copia del recibido del oficio. Hágansele las advertencias de que trata el parágrafo 2° del Art. 593 del Código General del Proceso al pagador de la citada entidad.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 220 **del** 12 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CSP
CZ

INFORME DE SECRETARIA. 50001311000201500567-00. *Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Adviértasele al apoderado de la demandante que en el auto en el cual se aprobó la liquidación de la obligación se ordenó la entrega de dineros una vez fueran siendo puestos a disposición de éste juzgado en razón del embargo decretado; sin embargo consultado el portal Web del Banco Agrario de Colombia, no se ha encontrado constituido ningún título por cuenta del pagador de la empresa Puerto Oriente Logística y Transporte a quien se requerirá en auto separado.

Se acepta la sustitución del poder que hizo el estudiante de derecho en consultorio jurídico OSCAR ORLANDO DUQUE VERA a la también estudiante de derecho en consultorio jurídico DANIELA ALEJANDRA DUQUE BEDOYA, en los términos y para los fines del originalmente conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 220 **del** 12 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

C6P
C1

INFORME SECRETARIAL: ***500013110001201500617-00.*** *Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Con el fin de llevar a cabo la ***AUDIENCIA*** *de que trata el Art. 579 del Código General del Proceso se señala la hora de las* 9a.m. *del día* 1- *del mes* Diciembre *del año* **2017**.

Adviértase que en dicha audiencia se practicarán las pruebas decretadas en auto del 28 de julio de 2016 por lo tanto deberán concurrir en la fecha y hora citados, toda vez que finalizada la práctica de las pruebas se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 220 **del** 12 DICIEMBRE 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP
C1

INFORME SECRETARIAL: ***500013110001201 5-00660-00****. Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar fecha para audiencia.- Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Para la práctica de la ***AUDIENCIA*** *de que trata el artículo 392 del C G del Proceso (actividades Art. 372 y/o 373 ibídem), se fija la hora de las* 9a M *del día* 1º *del mes de* Febrero *de* 2017.

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art. 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece el artículo 218 ibídem.

Se practicarán las pruebas decretadas en auto de fecha 26 de julio de 2016.

OFÍCIESE *al Ejército Nacional* ***REQUIRIENDOLES*** *sobre la respuesta inmediata al oficio 2362 del 8 de agosto de 2016 e insértese dirección de la entidad al momento de elaborar las comunicaciones.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 220 **del** 12 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA. 500013110012015–00678–00. *Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que está pendiente fijar nueva fecha para la toma de muestras para el ADN. Sírvase proveer.*

La secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Con el fin de tomar las muestras para la prueba de ADN para el grupo familiar compuesto por el menor SAMUEL STEVEN BAYONA HERRERA, su progenitora JENNY MARITZA BAYONA HERRERA y el señor LUIS ENRIQUE CARDENAS AGUILERA se fija el día 2 del mes de Noviembre a la hora de las 9am de 2016. Ofíciese al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y cítese a las partes para que concurran.

En consecuencia se ordena a las partes que presten la colaboración necesaria para la toma de muestras. Adviértasele al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 386 del Código General del Proceso.

Respecto del demandado envíese también, líbrese ***oficio a la Dirección General de la Policía Nacional para que se sirvan concederle el respectivo permiso. Dentro de él insértese la citación correspondiente con las advertencias arriba indicadas.***

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 220 **del** 12 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP
C2

INFORME SECRETARIAL: ***500013110001201 5-00695/00****. Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar fecha para audiencia.- Sírvase proveer.*

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Para la práctica de la ***AUDIENCIA*** *de que trata el artículo 392 del C G del Proceso (actividades Art. 372 y/o 373 ibídem), se fija la hora de las NUEVE (9:00 AM) del día CINCO (5) del mes de DICIEMBRE de* ***2016.***

Cítese a las partes para que concurran a la audiencia en la fecha y hora señaladas y prevéngaseles para que presenten los documentos y testigos.

Adviértaseles igualmente que se les cita a audiencia de conciliación, interrogatorio de partes, práctica de otras pruebas, fijación del litigio y sentencia o audiencia de instrucción y juzgamiento y sentencia según el caso. Al incumplimiento a la anterior diligencia se dará aplicación a lo dispuesto en los Art. 204 y 205 del CGP y a los testigos se les sancionará conforme lo establece el artículo 218 ibídem.

Se practicaran las pruebas decretadas en auto de fecha 28 de julio de 2016.

Ofíciese *nuevamente al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, para que a costa del interesado, allegue copia íntegra del proceso No. 50001311000220140034900.*

Requiérase *NUEVAMENTE a la demandante para que allegue los extractos de la cuenta de ahorros No. 24050730263 del Banco Caja Social a partir de julio de 2015 a la fecha.*

Finalmente, ***se le solicita*** *a las partes que a más tardar el día anterior a la audiencia arriba convocada,* ***presenten las liquidaciones correspondientes*** *a efectos de surtir de manera más práctica y efectiva la etapa de la conciliación.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 220 **del** 12 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

C6p
C1

INFORME DE SECRETARIA. 50001311000201600004-00. *Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.*

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, REQUIÉRASE a la Dra. SANDRA PATRICIA MORALES LARA para que dé cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto de fecha 1 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 220 **del** 12 OCTUBRE 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP
C1

INFORME DE SECRETARÍA. *No.* ***50001311000120160041300.*** *Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de 2016. Al Despacho informando que se presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término. Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUTO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

De los documentos aportados resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible. En consecuencia de conformidad con el art. 422 del C.G.P., el juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO *por la vía Ejecutiva de MÍNIMA CUANTÍA en contra del señor* ***MIGUEL ROBERTO DIAZ RODRIGUEZ****, mayor de edad, vecino de esta ciudad y en favor del menor adulto de 17 años KEVIN ALEXANDER RIOS CALDERON representado legalmente por su progenitora DORIS OLIVA CALDERON HOYOS, mayor de edad y vecina de esta ciudad, por la suma de* ***DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($16.037.548.00)****, que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias mensuales dejadas de pagar, individualmente considerados; más los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual, desde que se hizo exigible y hasta cuando el pago total de la deuda se efectúe.*

Así mismo, se libra mandamiento de pago por las cuotas alimentarias mensuales, que se sigan causando hasta que el pago total de la deuda se efectúe y con sus respectivos intereses moratorios.

De conformidad con el inciso segundo del Art. 431 del C. G. P, Se dispone que las cuotas alimentarias que se vayan causando el demandado las consigne dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, como cuota alimentaria tipo 6 y a favor de la demandante. ***Comuníquesele esta decisión.***

Notifíquese al demandado conforme lo dispone el Art. 431 del C. G del P, advirtiéndole que tiene un término de cinco (5) días contados a partir del siguiente a la notificación personal del presente auto para efectuar el pago de la deuda con los intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación y diez (10) días para formular excepciones.

De conformidad con el inciso 6° del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia: ***OFÍCIESE*** *a* ***Migración Colombia*** *- UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACION COLOMBIA, REGIONAL ORINOQUÍA de esta ciudad, a fin de que impida la salida del país del demandado, hasta tanto garantice suficientemente el cumplimiento de la obligación alimentaria que le asiste. Así mismo, repórtese a las* ***Centrales de Riesgo****.*

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 220 **de** 12 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA. ***50001311000120160041400****, Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que fue subsanada dentro del término. Sírvase Proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se dispone:

***ADMITIR** la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, y EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** que por intermedio de apoderada presentó la señora YORLEY ANDREA CASTILLO BAQUERO contra los menores NICOLAS RUBIANO CASTILLO, DAYANA ANDREA RUBIANO TRUJILLO representada legalmente por YUDY MARCELA TRUJILLO y el menor DARLEY ANDRES RUBIANO MONTAÑO representado por su progenitora DIANA MARIA MONTAÑAO en su calidad de herederos determinados y contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante **PABLO ANDRES RUBIANO BRICEÑO (QEPD)**.*

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término legal de veinte (20) días.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2° del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora de Familia.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

***EMPLACESE** a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **PABLO ANDRES RUBIANO BRICEÑO (QEPD)**, tal como lo disponen los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso. Las publicaciones se deberán efectuar por lo menos una vez en un medio escrito de amplia circulación nacional, el día domingo (El Tiempo, El Espectador o La República). Una vez cumplida la publicación deberá allegarse copia informal de la página respectiva donde se hubiera publicado el listado. Así mismo la parte interesada realizará el trámite contemplado en inciso 5 del Art. 108 del Código General del Proceso. Dicho emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas emplazadas.*

De conformidad con lo establecido en el Art. 55 del Código General del Proceso, DESÍGNESE como Curador ad litem del menor NICOLAS RUBIANO CASTILLO a los Dres. ISMIN RODRIGO ROA ROMERO, ILDEFONSO ROCHA SALAMANCA y ARCANGEL RODRIGUEZ AMAYA, quienes hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia de este despacho. El cargo de curador lo ejercerá el primero que concurra a aceptar el cargo. Comuníquesele la anterior determinación.

Téngase a la abogada MARIA YAMILE OJEDA TOVAR como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 220 **del** 12 octubre 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria

CGP
C1

***INFORME SECRETARIAL: 500013110201 6-00479-00**, Villavicencio, veintiséis (26) de septiembre de 2.016. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.*

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, once (11) de octubre de dós mil dieciséis (2016)

Al estudiar la demanda de INTERDICCION JUDICIAL que por intermedio de apoderada presentó el señor RUBEN LEON MARQUEZ a fin de que se declare en interdicción a la señora ANA ROSA MARQUEZ DE LEON se encuentran las siguientes falencias:

1. *Debe hacerse una relación de los parientes cercanos que de conformidad con el Art. 61 del Código Civil estarían en posibilidad de ser llamados para ejercer la guarda de la presunta interdicta y aportar sus datos de identificación y direcciones, para ser citados.*
2. *En las pretensiones se han insertado medidas cautelares, que deben ir en un acápite separado.*
3. *No se allegó el certificado médico expedido por un profesional en neurología o siquiatría para efectos de decretar la interdicción provisoria.*
4. *El traslado de la presunta discapacitada mental a lugar distinto de su actual residencia debe ser concertado entre sus familiares llamados a ejercer la guarda.*
5. *No se indicó el estado civil de la presunta discapacitada.*

*Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

Téngase a la abogada KATHERINE SILVA GARCIA como apoderada del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 220 **de** 12 OCTUBRE 2016

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria